



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2023-01240-00

Si bien mediante auto calendarado 15 de diciembre de 2023 [008AutoInadmiteDemanda] se inadmitió la demanda de la referencia, lo cierto es que de una nueva revisión del expediente se advierte la existencia de otra falencia, en consecuencia, con el fin de garantizar el buen desarrollo de la presente acción, se hace necesario **inadmitir** nuevamente la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de **rechazo**, se subsane lo siguiente:

1° Informar bajo la gravedad del juramento si el señor **Julio Cesar Munar Cobos** (q.e.p.d.) tiene **herederos determinados**, para ello deberá tenerse en cuenta los órdenes sucesorales contenidos en los artículos 1045 a 1051 del Código Civil.

2° En caso de conocer a los herederos determinados del señor **Julio Cesar Munar Cobos** (q.e.p.d.), **deberá** dirigir la demanda en contra de ellos, indicar el nombre, dirección física y electrónica, tal y como lo exige el artículo 87 del Código General del Proceso, **aportar** un nuevo poder para el efecto y **acreditar** la calidad de herederos de quienes se convocarán como demandados.

3° Indicar si se ha iniciado o no proceso de sucesión del causante **Julio Cesar Munar Cobos** (q.e.p.d.) de conformidad con el artículo 87 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd565e7de14d06f32230f4414f9747459260bf1a200670bd5f082b1508d9fab2**

Documento generado en 09/02/2024 04:34:06 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 006 de 12 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>